

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Septiembre Quince (15) de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO.
Radicación: 73001418900520200027600.
Demandante: MULTIFAMILIAR BALCONES DE PROVENZA – P.H.
Demandado: JOSE GABRIEL CASTAÑEDA MOREN Y OTRO.

Se pronuncia el despacho respecto de la admisibilidad de la presente Demanda Ejecutiva adelantada por MULTIFAMILIAR BALCONES DE PROVENZA., contra JOSE GABRIEL CASTAÑEDA MOREN Y SANDRA PATRICIA PIRAQUIVE CAYCEDO.

Para resolver se CONSIDERA:

Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la entidad Demandante en el escrito precedente y de la Certificación, arrimada a la Demanda, resulta a cargo de la parte ejecutada una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas líquidas de dinero.

En tal virtud, y según lo prescrito en el art. 422 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

1º) ADMITASE la anterior demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía promovida por intermedio de apoderado por MULTIFAMILIAR BALCONES DE PROVENZA., contra JOSE GABRIEL CASTAÑEDA MOREN Y SANDRA PATRICIA PIRAQUIVE CAYCEDO.

2º) Líbrese Mandamiento Ejecutivo de Mínima Cuantía a favor de MULTIFAMILIAR BALCONES DE PROVENZA., contra JOSE GABRIEL CASTAÑEDA MOREN Y SANDRA PATRICIA PIRAQUIVE CAYCEDO., por las siguientes sumas de dinero:

a. Correspondientes a las cuotas de administración del inmueble apartamento 1004 de la torre 2, multifamiliar balcones de provenza – propiedad horizontal, ubicado en la carrera 6A N°. 48/15 rincón de piedra pintada, en Ibagué:

FECHA DE CUOTA	VENCIMIENTO DE CUOTA	VALOR CUOTA ORDINARIA	VALOR CUOTA EXTRAORDINARIA
Junio-2019	01-07-2019	\$ 248.292.00	
Julio-2019	01-08-2019	\$ 222.198.00	
Agosto-2019	01-09-2019	\$ 289.700.00	
Septiembre-2019	01-10-2019	\$ 289.700.00	
Octubre-2019	01-11-2019	\$ 289.700.00	
Noviembre-2019	01-12-2019	\$ 289.700.00	
Diciembre-2019	01-01-2020	\$ 289.700.00	
Enero-2020	01-02-2020	\$ 289.700.00	
Febrero-2020	01-03-2020	\$ 289.700.00	
Marzo-2020	01-04-2020	\$ 289.700.00	
Abril-2020	01-05-2020	\$ 307.100.00	
Abril-2020	01-05-2020		\$ 52.200.00
Mayo-2020	01-06-2020	\$ 307.100.00	
Junio-2020	01-07-2020	\$ 307.100.00	
Julio-2020	01-08-2020	\$ 307.100.00	

Sub-Total:		\$4.016.490.00	\$ 52.200.00
Total:			\$4.068.690.00

b. Por las demás cuotas o expensas ya sean ordinarias y extraordinarias, que se causen a futuro, toda vez que se trata de una obligación de tracto sucesivo conforme lo establece el artículo 431 del Código General del Proceso.

c. Por los intereses moratorios, sobre cada uno de los capitales anteriores, que legalmente le corresponda, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento oportuno desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad, y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

3º) Entérese de este proveído a los Demandados JOSE GABRIEL CASTAÑEDA MOREN Y SANDRA PATRICIA PIRAQUIVE CAYCEDO., en los términos señalados en los artículos 290 y ss. Del C.G. del P., y artículo 8 del decreto legislativo 806 del 04 de Junio del 2020, haciéndosele saber en el acto que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, los cuales corren simultáneamente.

4º) Reconózcase personería jurídica para actuar en este proceso a la Dra. JEIMMY JULIETH LOZANO CUBIDES., como apoderada judicial, de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

Firmado Por:

**LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e03d385df165890e32ef5b42656aacbc9ce678f3c4042962333c6c055bb19fa9

Documento generado en 12/09/2020 08:15:38 a.m.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 046 fijado en la secretaría del juzgado hoy 16-09-2020 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ